

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO N°202100036

CONTRATISTA:	TICLINE S.A.S.
NIT:	900.379.268-9
CONTRATO:	202100036
OBJETO:	El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de GIRARDOTA–Suministro de bienes, con la ampliación del Sistema de Seguridad -Circuito Cerrado de Televisión.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
VALOR INICIAL:	El valor del presente contrato asciende a la suma de doscientos doce millones cero cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos iva incluido \$ 212.059.333
PLAZO INICIAL	Hasta el treinta (30) de mayo de 2021, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica.
CLAUSULA ADICIONAL No.1	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021.
VALOR FINAL	El valor del presente contrato asciende a la suma de doscientos doce millones cero cincuenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos iva incluido \$ 212.059.333
PLAZO FINAL	Hasta el 30 de junio de 2021.

Entre los suscritos, **EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0938 del 6 de Octubre de 2020 y posesionado mediante Acta de posesión No 108 del 8 de octubre de 2021, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte, **RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 98.555.861, actuando en nombre y representación legal de **TICLINE S.A.S.** con NIT. 900.379.268-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato **202100036**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y TICLINE S.A.S. el día cinco (05) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021). se celebró el Contrato No. 202100036 , mediante solicitud privada, cuyo objeto es “ El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para el Municipio de GIRARDOTA–Suministro de bienes, con la ampliación del Sistema de Seguridad -Circuito Cerrado de Televisión.»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.
2. Que **EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** y la **ESU** suscribieron Contrato Interadministrativo 1021 el día 12 de noviembre de 2020, cuyo objeto comprende: “Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de BARBOSA, GIRARDOTA, SABANETA Y CALDAS, con la ampliación del Sistema de Seguridad - Circuito Cerrado de Televisión” .
3. Que el 23 de noviembre de 2020, la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU** y el **AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA** suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo **N° 1021 DE 2020** con plazo de finalización el **30 de junio de 2020**.
4. Que el reglamento de contratación de la ESU, en su artículo 39 establece *“todas las disposiciones del contrato, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”*.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

1. Modificar la Cláusula **Plazo:** hasta el 30 de junio de 2021, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual del presente contrato.
2. El contratista deberá modificar la póliza única de cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

- Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

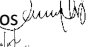



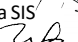

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).



EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente ESU



RAFAEL ALBERTO HERRERA RESTREPO
Representante legal contratista

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General 
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica 
Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencia 
Proyectó: Luis Tabares Puerta-Profesional Universitario-Unidad Estratégica SIS 
Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.